



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA

Sin diálogo, no hay participación;

Sin participación, no hay compromiso;

Sin compromiso, no hay cambio posible.

El verdadero cambio es el que se da de adentro hacia fuera.

PROPUESTAS PARA UN SANEAMIENTO DE LA JUSTICIA

- **ÉTICA JUDICIAL**

ACORDADA para adherir al Código de Bangalore sobre Conducta Judicial (de conformidad a la Resolución 2006/23 del Consejo Económico y Social de la ONU)¹ o al Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial (adoptado en la Asamblea Plenaria de la XIII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana de 2006 modificado por la Asamblea Plenaria de la XVII Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana en 2014)²

- **EVALUACIÓN DEL USUARIO**

ACORDADA para institucionalizar la Evaluación del Servicio de Justicia de los usuarios del sistema judicial (similar a la formulación del Informe sobre el Estado de la Justicia dentro del Programa Estado de la Nación que existe en la República de Costa Rica)³ ⁴. Como bien dijo el Dr.

¹ https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2012/V1380121-SPAN_eBook.pdf

² <http://www.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/12128.pdf>

³ http://www.estadonacion.or.cr/files/biblioteca_virtual/justicia/COMPLETO-2017.pdf



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

RICARDO LORENZETTI esto *“significa que debemos ser abiertos, que nos controlen, que miren lo que hacemos, que mostremos nuestras ideas, que discutamos con seriedad”*⁵

- **PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (“DEMOCRATIZACIÓN” DE LA JUSTICIA)**

REGLAMENTAR la aplicación de la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado (Lisboa, Portugal) el 25 y 26 de Junio de 2009 y adoptada por la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Estoril, Portugal) el 30 de Noviembre y 1º de Diciembre de 2009, a través de la Resolución N° 38 del “Plan de Acción de Lisboa”) La República Argentina se cuenta entre los Estados Iberoamericanos signatarios de esta Carta, comprometiéndose a promover la participación ciudadana. El derecho de participación ciudadana en la gestión pública viene a estimular la democracia participativa, contribuye al desarrollo de los países y favorece la inclusión y la cohesión social⁶. De hecho el Programa JUSTICIA/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación permite la participación activa de la Sociedad Civil.

RENOVAR la presidencia de manera inmediata y en adelante, de forma rotativa, para no personalizar al Poder Judicial en un solo juez. Debemos pensar más en estar cerca de la gente que de los propios intereses corporativos. Hay que tomar decisiones y cambiar, porque si las

⁴ <http://www.estadonacion.or.cr/justicia/assets/estado-de-la-justicia-1-baja.pdf>

⁵ <http://www.cij.gov.ar/nota-29160-La-Corte-Suprema-realiz--el-acto-de-apertura-del-a-o-judicial.html>

⁶ http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/carta_iberamericana_de_participaci%C3%B3n_ciudadana.pdf



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

instituciones no cambian los ciudadanos cambian, y esto está pasando en todo el mundo.

DENUNCIAR cuando corresponda a ciertos jueces ante el Consejo de la Magistratura. Es increíble que prácticamente nunca un juez haya sido denunciado por otro juez. Eso demuestra un corporativismo que está mal en las profesiones liberales, pero que es inadmisibles por razones legales, en los jueces (porque son funcionarios públicos obligados a denunciar cuando tienen conocimiento de un posible delito, y que no digan que "no les consta") En su caso por la vía del Decreto N° 1162/2000 o del artículo 177 inciso 1° del CPPN.

ACERCAR la Justicia a las necesidades de la comunidad aplicando el derecho porque detrás de todo expediente hay un drama, sobre todo en temas penales.

ASUMIR un rol moderador que no tiene obligación de tomar, pero que de alguna forma la Corte está obligada a hacerlo cuando la política no resuelve algunos conflictos y deja que se judicialicen, con clara conciencia de su misión institucional pero también la autolimitación para respetar debidamente el ámbito de competencias de los poderes políticos.

CUMPLIR *¿Qué nos dice la sociedad, que también nos convoca? Muchos han olvidado que la democracia es lo que aprendíamos en la escuela: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Pero claro, las agendas de las instituciones muchas veces se alejan de las agendas que tiene el ciudadano común, lo cual puede llevar a la pérdida de confianza en las instituciones, que es algo que se da en todo el planeta. Por eso debemos prestar mucha atención a las demandas sociales y, en particular, los jueces y juezas debemos escuchar.*



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

Debemos escuchar los reclamos de nuestro pueblo, debemos estar atentos, debemos proteger”⁷

- **RESTITUIR LA VERACIDAD**

REVISAR la máxima que señala que el imputado puede mentir en la indagatoria impunemente. Respetar el derecho a no declarar sí, pero si elige declarar, debe hacerlo bajo juramento de decir la verdad. Porque no hay justicia sin veracidad. En las lúcidas páginas del libro *Reflexión crítica sobre el juicio por jurados*, el ex fiscal Diego Young reconoce que "la Corte Suprema dijo reiteradas veces que el no prestar juramento no da derecho a mentir. No existe norma constitucional que garantice el derecho a mentir, razón por la cual el reo debe aceptar que las mentiras introducidas por él en un proceso penal sean valoradas como una presunción en contra. Al no haber sanción contra la mentira, esta está permitida de hecho. Todo lo que no está prohibido, está permitido, principio constitucional derivado del artículo 19. Ni siquiera de las mentiras del imputado se pueden sacar conclusiones adversas, pues lo son en ejercicio de su derecho de defensa"⁸

⁹ ¹⁰

- **PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE**

INSTITUIR la Prisión Permanente Revisable con lo cual se soluciona la ecuación del objetivo de la reinserción y la duración de la pena perpetua. Toda vez que se excarcela a condenados por delitos gravísimos, se alega que en nuestro *corpus* jurídico las penas de prisión son temporales –es decir, fijan una fecha de excarcelación-. Ésta se cumple cursando un

⁷<http://www.cij.gov.ar/nota-29160-La-Corte-Suprema-realiz--el-acto-de-apertura-del-a-o-judicial.html>

⁸ <https://www.lanacion.com.ar/2041206-toda-la-verdad-y-nada-mas-que-la-verdad>

⁹ http://www.revistacriterio.com.ar/bloginst_new/2018/01/05/no-hay-justicia-sin-veracidad/

¹⁰ <http://www.colabogados.org.ar/archivos/csjn-NOTA-5-de-marzo-de-2018.pdf>



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

régimen progresivo de la pena orientado a que, presuntamente, se cumplan los objetivos de reinserción social. Pero las razones aducidas encierran una incongruencia: si la excarcelación depende del cumplimiento de objetivos, la pena no puede ser temporal, ya que con ésta se fija una fecha arbitraria mediante la cual la ciencia del derecho ejerce una futurología acientífica (que en tal o cual fecha, el penado se habrá reinsertado), colisionando con el cumplimiento de los objetivos como criterio de excarcelación. De allí que el principio de racionalidad y congruencia ordene la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado que en legislaciones avanzadas del mundo (entre otros, en España, Italia, Alemania, Austria, Luxemburgo, Bélgica, Holanda) se aplica con el nombre de “prisión permanente revisable”. El razonamiento para superar el «test de constitucionalidad» es tan simple como eficaz: al ser la pena susceptible de revisión-reducción, su objetivo resocializador no se vería alterado si cada cierto período de tiempo se pudiese valorar la situación del recluso y, en caso de estar en condiciones para vivir en libertad, limitar la condena a una duración determinada o directamente otorgarle la libertad condicional. Dado que cada tanto la pena es revisada puede suspenderse. Y al ser una pena revisable, se garantiza la compatibilidad de la rehabilitación del reo con su reinserción social y, por tanto, con el cumplimiento de los preceptos constitucionales^{11 12}

- **TENTATIVA**

MODIFICAR el artículo 42 in fine del Código Penal. La reducción de penalidad establecida para los ilícitos cometidos en grado de conato no debiera hacerse efectiva en los delitos cometidos contra la vida, contra la integridad sexual, contra la libertad individual ni respecto de aquellos que

¹¹ <https://www.lanacion.com.ar/1784463-un-abolicionismo-penal-a-contramarcha-de-la-historia>

¹² <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3439.pdf>



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

se cometen contra la propiedad en su forma agravada, pues el autor que agota los medios para llevar adelante una conducta ilícita y no culmina su accionar por razones ajenas a su voluntad, no tendría que merecer una reducción en la sanción penal a aplicar, pues sólo ha fracasado en el intento. Nótese que esta postura rige actualmente para el delito de contrabando, ilícito que resulta claramente de menor gravedad respecto de los antes expuestos.

INCONVENIENCIA En consecuencia, se advierte la inconveniencia de efectuar tal reducción en torno a las figuras previstas arts. 79 y 80, 119 y 124, 125, 125 bis, 128 y 130, 140, 141, 142, 142 bis, 144 tercero, 144 cuarto, 145, 145 bis, 145 ter, 146, 165, 166 y 167 del Código Penal.

- **ESCALA PENAL**

APLICAR las penas establecidas en el Código Penal que obligatoriamente se regirá por el siguiente criterio interpretativo:

- a) El tercio menor de la escala penal prevista para los casos de condena en que existan atenuantes;
- b) El tercio mayor de la escala penal prevista para los casos de condena en que existan agravantes;
- c) El tercio medio de la escala penal prevista para los casos de condena sin atenuantes ni agravantes.

- **PELIGROSIDAD**



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

REPONER la cualidad de peligroso. Reincorporar y definir el sentido de peligrosidad. En tanto que la peligrosidad es un pronóstico de conductas futuras, la agresividad es una característica presente en el paciente. En definitiva, la peligrosidad nunca es verificable, porque es la mera probabilidad de un hecho futuro, en tanto que la agresividad es una característica presente, actual, clínica. Es compatible con la dignidad y autonomía de la persona humana. No se trata tampoco de una estigmatización biológica ni mucho menos racista. Se trata de la anticipación de la conducta delictiva como valoración del riesgo de violencia.

CUMPLIR *“Queremos también, y esto se ha planteado en materia penal, que se elaboren principios de armonización entre la seguridad ciudadana y las garantías constitucionales. Aquí hay muchos que son profesores y profesoras en las facultades de Derecho, que conocen el tema, que tienen mucha trayectoria. Debemos ser capaces de alumbrar, desde el Poder Judicial, un punto de equilibrio como lo han hecho otros países. Siempre en el derecho recurrimos a la experiencia de otros países. Debemos hacer aquí lo que en otros países de la región y del mundo han logrado. Niveles aceptables de seguridad con respeto de las garantías ciudadanas. Lo que no podemos es seguir discutiendo y pasando de discusión a discusión mientras nuestro pueblo no ve las soluciones.”*¹³

- **“DOBLE CONFORME”**

DEFINIR el concepto de doble conforme. La Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 8 inciso 2 h) que toda persona tiene derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. En términos similares el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14.4 toda persona declarada culpable de un delito

¹³ <http://www.cij.gov.ar/nota-29160-La-Corte-Suprema-realiz--el-acto-de-apertura-del-a-o-judicial.html>



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior. De la doble instancia se pasó a la interpretación del “doble conforme”. Respecto de la doble conformidad, no existe en los tratados y convenciones de derechos humanos una norma expresa que disponga esta garantía. Parece ser una “*ultragarantía*” propiamente específica del proceso penal y solo ante una absolución de primera instancia y una posterior condena en segunda instancia. Así se necesitaría de una sentencia confirmatoria emitida como consecuencia de un recurso ordinario accesible y eficaz contra la sentencia condenatoria de la cámara.¹⁴

- **FERIAS Y HORARIOS**

ACTUALIZAR la reducción del tiempo de las ferias judiciales y la ampliación del horario de atención al público. Y para lograr una mayor celeridad en el trámite de los expedientes proponemos la limitación de las vías recursivas respetando la doble instancia.

CUMPLIR *“Creemos que tenemos que trabajar fuertemente en mejorar el servicio público que brindan los tribunales. Este servicio público significa que nosotros tenemos que tener una actitud más abierta. Si cambian las costumbres, si debemos cambiar el horario, bueno, hagámoslo: no puede ser una cuestión tan difícil. O trabajar de otra manera, de manera que los ciudadanos tengan servicios continuos. ¿Cómo puede ser que estas cuestiones generen tanta discusión y tanta resistencia? Debemos pensar más en estar cerca de nuestra gente que en nuestros propios intereses corporativos”*¹⁵

- **DELIMITAR LA PRISIÓN PREVENTIVA**

¹⁴ http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_255_esp.pdf

¹⁵ <http://www.cij.gov.ar/nota-29160-La-Corte-Suprema-realiz--el-acto-de-apertura-del-a-judicial.html>



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

FIJAR la interpretación y alcances para la prisión preventiva fijándose para este instituto que se rija con un criterio sustancialista. Teniendo en cuenta el monto de la pena en expectativa, el tipo de delito imputado, la extensión del daño causado, los medios empleados, si el delito no prevé pena de ejecución condicional, las circunstancias o características personales y la repercusión social del hecho. También lo son la posible declaración de reincidencia, la reiteración delictiva, la existencia de causas en trámite o la concesión de excarcelaciones anteriores.

CUMPLIR *“Pero hay cuestiones que hace muchos años que se discuten y debemos aclararlas de una vez por todas. La Corte Suprema, en el año 2014, hizo este mismo acto enfocado en la idea de luchar contra la impunidad. Ese era un momento muy especial de nuestro país. Luchar contra la impunidad significaba un cambio de paradigma que muchos países hicieron. Nuestros sistemas procesales fueron pensados en la defensa porque había que defender frente a los abusos del Estado, frente a los abusos de muchos otros. Entonces había que diseñar un sistema defensivo en materia procesal penal. Pero las sociedades fueron cambiando y se necesitó un sistema más pensado en el ataque, y no hay ataque si se usa la defensa. Entonces hay países que cambiaron fuertemente: concentraron las defensas, limitaron los recursos y se concentraron en la lucha contra la impunidad. Reformas que en nuestro país no se hicieron”¹⁶*

- **DOCTRINA “FONTEVECCHIA”**

RATIFICAR la doctrina “Fontevicchia”. En cuanto establece que el texto de la Convención Americana de Derechos Humanos no atribuye facultades a la Corte Interamericana para ordenar la revocación de sentencias nacionales porque ello supondría transformar a la Corte Interamericana en una “cuarta instancia” revisora de los fallos dictados por los tribunales nacionales, en contravención de la estructura del sistema

¹⁶ <http://www.cij.gov.ar/nota-29160-La-Corte-Suprema-realiz--el-acto-de-apertura-del-a-o-judicial.html>



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

interamericano de derechos humanos y de los principios de derecho público de la Constitución Nacional. Ahora bien, aquí cabe indicar que es conocido que Según el art. 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados aprobada por ley 19.865, un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado, pauta que desde “Ekmekdjian c. Sofovich” reiteradamente aplicó la Corte Suprema para establecer la subordinación del derecho interno argentino al derecho internacional. Entendemos que ello es así respecto al texto objetivo normativo de la Convención Americana de Derechos Humanos, pero que algo muy diferente sería en cuanto a seguir un acatamiento de igual naturaleza referido a la interpretación subjetiva que de ella –y de eventualmente otras normativas sobre derechos humanos del sistema interamericano– hagan o puedan hacer en el futuro sus órganos naturales como la CIDH o la CorteIDH.

- **INCONSTITUCIONALIDAD 257 BIS CPPN IN FINE**

DECIDIR que dicha limitación deviene ser declarada inconstitucional porque implica una desigualdad absurda y contraria a la igualdad de la Constitución sobre todo en materia de prueba y presunciones, la Corte podría habilitar recursos de "salto de instancia" según la ley 26.790. De esa forma se pueden aclarar dudas y consecuentes dilaciones maliciosas o temerarias, que solo retrasan años algunos procesos, o convierten en imposibles las condenas y así, consagran impunidad.

- **ACORDADA MANUAL DE ESTILO Y LENGUAJE CLARO**

REINTERPRETAR algunos absurdos del sistema procesal, tanto del penal como del civil. Se deben acortar las sentencias y prohibir las citas y transcripciones innecesarias, así como el uso de palabras en desuso,



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

herramientas que usan los jueces para confundir al público y diluir decisiones absurdas. Como ya lo tienen y aplican muchos países ^{17 18 19}

- **SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

CAMBIAR los sistemas de administración y gestión que son anacrónicos. Por ejemplo el de cadetería, que demora increíblemente el traslado de expedientes y así, todas las causas. Digitalización de los expedientes judiciales a fin de facilitar el acceso por parte de los justiciables.

CUMPLIR *“Esta tragedia de la burocracia es que hay un desenvolvimiento burocrático en los tribunales que se aleja del drama humano. Esto nunca debemos perderlo de vista y debemos encontrar mecanismos de solución”*²⁰

- **EQUIPARACIÓN**

PROMOVER la equiparación de la justicia penal federal a la nacional para diluir el poder de los 12 jueces de Comodoro Py duplicando los juzgados federales en lo penal.

- **ESCUELA JUDICIAL**

¹⁷ http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/148/1/images/Manual_lenguaje_ciudadano.pdf

¹⁸ <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7b17ec0047a0dbf6ba8abfd87f5ca43e/MANUAL+JUDICIAL+DE+LENGUAJE+CLARO+Y+ACCESIBLE.pdf?MOD=AJPERES>

¹⁹ http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/VICERRECTORADO S/SECRETARIA/NORMATIVA/OTROS/RECOMENDACIONES_DE_LA_COMISI%C3%93N_DE_MODERNIZACI%C3%93N_DEL_LENGUAJE_JUR%C3%8DDICO.PDF

²⁰ <http://www.cij.gov.ar/nota-29160-La-Corte-Suprema-realiz--el-acto-de-apertura-del-a-o-judicial.html>



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

OBLIGAR a los jueces penales a hacer cursos de criminalística, criminología y psicología, para que entiendan todo el fenómeno delictivo y de defensa ante el delito, de manera menos teórica.

- **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

REFORMA de modo profundo la ley para el Consejo de la Magistratura, superadora tanto de la actual como también de la anterior, no puede ser eludida. Al respecto, entre otras ideas, la nueva ley debería establecer que los representantes de los jueces y legisladores se dediquen exclusivamente al desempeño de sus tareas en el Consejo, para lo que deberán pedir licencia en los juzgados y cámaras respectivas. Debería tener más votos siempre el sector de la sociedad civil respecto de los otros, es decir, que el político, la oposición, el oficialismo y el judicial.

- **HACINAMIENTO CARCELARIO**

CONSTRUIR más cárceles tal como indicó la CIDH.²¹ Según trascendió periodísticamente la Corte Suprema de Justicia le habría pedido al Ministerio de Justicia de la Nación que diera una “solución” a la “situación en las cárceles”. El 31 de enero pasado el Servicio Penitenciario Federal, para que salgan de prisión bajo “libertad condicional” o vayan a “prisión domiciliaria” con tobillera electrónica, envió un listado de “1111 detenidos” al denominado Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias.

Desde USINA DE JUSTICIA reiteramos ahora, por claros motivos de seguridad y de justicia, lo peticionado hace más de dos años a la Procuración Penitenciaria por nota escrita de fecha 29 de diciembre de 2015:

²¹ www.oas.org/es/cidh/ppl/actividades/pdf/IIIsept2012.pdf



SIN JUSTICIA NO HAY REPÚBLICA: PROPUESTAS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA

Allí decíamos que en mérito a solucionar el problema de las cárceles, instamos al Estado que defina los objetivos, planifique las estrategias y asigne los recursos para dar estricto cumplimiento a la exigencia constitucional prevista en el artículo 18 de la Constitución Nacional, cuestión pendiente que se remonta desde varias décadas atrás, haciendo nuestra la indicación de la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos al reconocer que la “construcción de nuevas cárceles” es “definitivamente” una “medida necesaria” frente a la sobrepoblación carcelaria.

La misma CIDH reconoce que la creación de nuevas plazas –sea por medio de la construcción de nuevas instalaciones o de la modernización y ampliación de otras– es una medida esencial para combatir el hacinamiento y adecuar los sistemas penitenciarios a las necesidades presentes; según consta en el Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad publicado en 2011.

Todo aquello ganado en seguridad luchando contra el delito al detener delincuentes no lo terminemos perdiendo en la justicia mediante la impunidad de soltarlos antes de tiempo. Si la sociedad alza su voz al reclamar su derecho entonces el Estado está obligado a escuchar y cumplir con su obligación: cerremos la puerta giratoria institucionalizada.

ASOCIACIÓN CIVIL USINA DE JUSTICIA